



**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL 30 DE ENERO DE 2025
ORDINARIA**

ASISTENTES

SRA.ALCALDESA-PRESIDENTE: D^a ROSARIO URQUIZA RODRÍGUEZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

D^a. EVA BALBÍN GARCÍA

D^a M^a PAZ MARTÍNEZ GARCÍA

D^a. ANA ISABEL ROIZ GARCÍA

D. OSCAR BUSTAMANTE MOREDA

Por el Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera:

D^a ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ

D. FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ.

D. ESTEBAN CORTABITARTE PÉREZ

D^a DEMELSA NORIEGA GUTIÉRREZ.

D. PABLO ARROYO ARENAS

Sra Secretaria: D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 30 de enero de 2025, se constituye en sesión ORDINARIA y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada con fecha 27 de enero de 2025

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

Firma 2 de 2	SECRETARIA
INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025
ALCALDESA	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001	
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: de fechas 28 de noviembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024.

Enterados los Sres Concejales del contenido del borrador de las actas de las sesiones anteriores se les prestó aprobación de la siguiente manera:

▪ Acta de 28 de noviembre de 2024

SEIS VOTOS A FAVOR (CINCO del Grupo Municipal Popular y UNO del Grupo Mixto PSOE) y CINCO VOTOS EN CONTRA de la Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera)

▪ Acta de 20 de diciembre de 2024

SEIS VOTOS A FAVOR (CINCO del Grupo Municipal Popular y UNO del Grupo Mixto PSOE) y CINCO VOTOS EN CONTRA de la Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera)

DEBATE:

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que como ya lo han hecho en otras ocasiones, solicita que las actas se efectúen con las intervenciones literales. Indica que saben que no es obligatorio, pero insisten en que si se puede, se refleje de manera literal lo que se diga.

La Secretaria, señala que conforme al artículo 3.2 del régimen jurídico de los habilitados, que hace mención a las funciones de Secretaria y entre ellas, está la relativa a la obligación de

levantar acta de las sesiones y recoger las intervenciones sintetizadas. En tal sentido, señala que sintetizadas, quiere decir resumidas. Por lo que no es obligatorio recoger las intervenciones íntegras y literales.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que hay una aplicación gratuita que hace las transcripciones íntegras.

Sra Alcaldesa indica que ha estado revisando las actas de las legislatura pasadas del 2019, 2020 y 2021, y

2

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	24/03/2025	Firma 1 de 2
	INMACULADA BARCIA FRESNO	ALCALDESA	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ		24/03/2025	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

eranmucho más reducidas que ahora.
Es una queja que no entiende y más si

la ley dice que ha de hacerse una
síntesis.

2.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por Promociones Casabríz, S.L

Expte 1566/2022. Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C , 61 D y 22

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de obras públicas, urbanismo, medio rural y medio ambiente de fecha 27 de enero de 2025.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 6 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito de la Secretaría General Técnica dependiente del Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico, en el que se requiere al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para que proceda a anular el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, entre otras razones, por la no solicitud de los informes preceptivos en los términos previstos en los artículos 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y artículo 227.1 del Reglamento General de Costas, así como las posibles afecciones en la zona de servidumbre de protección y zona de servidumbre de tránsito

2.- El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Anular el acuerdo de la aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, por los motivos recogidos en los antecedentes del presente [..] “

3.- Con fecha 4 de noviembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, recurso potestativo de reposición interpuesto por D. [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de Promociones Casabríz, S.L, contra el acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, por el que se decide la anulación del Estudio de detalle publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 159 de fecha 19 de agosto de 2024.

4.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito de la Secretaría General Técnica dependiente del Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico, en el que se emite informe previa petición formulada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a la vista del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo del pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, por el que se anulaba el Estudio detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.

3

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	24/03/2025
	INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA	24/03/2025
	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.- Con fecha 21 de enero de 2025, se emite informe por la Secretaria Municipal, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“[.] 2.- DEL ESTUDIO DE DETALLE

Los Estudios de detalle tienen la consideración de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, complementarios de los de rango superior, a cuya adaptación y/o reajuste responden, sin poder contradecirlos. Su regulación general se encuentra en la sección sexta, del capítulo I del título III de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria.

De conformidad con el art. 82.2 LOTUC, los estudios de detalle tienen por objeto:

- a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.*
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle Común.*

A tenor del art. 101.2 LOTUC Los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 1, «Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes».

3.- DE LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Conforme al artículo 101 de la LOTUC, los Estudios de Detalle podrán ser aprobados por los Ayuntamientos conforme al siguiente procedimiento:

Los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Estudios de Detalle Especiales serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública, junto con el documento ambiental, por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el plazo de información pública será de, al menos, cuarenta y cinco días cuando el órgano ambiental determine que deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuando los Estudios de Detalle Especiales fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación, sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación, junto con el documento ambiental, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes, notificando su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se presente la documentación completa para su aprobación definitiva. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se los Estudios de Detalle entenderán desestimados por silencio administrativo.

4.- DE LA NATURALEZA DEL ESTUDIO DE DETALLE

La naturaleza jurídica de los Estudios de detalle, viene siendo considerada como disposición de carácter general, lo cual se deriva de su consideración como instrumento de planeamiento

El presente informe analiza la revisión del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera, 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22. En cuanto acto objeto de revisión, hemos de indicar que la aprobación definitiva de un Estudio de detalle es competencia del Pleno, por lo que dicho órgano ha de ser competente para su revisión.

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Al respecto, y conforme a lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, los estudios de detalle tienen por finalidad:

“a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.”

Al respecto la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 1 de octubre de 2010 (rec. 1428/09) establece lo siguiente respecto a los Estudios de detalle:

“El estudio de detalle es un instrumento de ordenación urbanística que completa y adapta determinaciones establecidas en los Planes generales y parciales [...] Estamos ante una figura complementaria o derivada del planeamiento cuya finalidad primordial consiste en dotar de flexibilidad al planeamiento al poder adaptarlo a la realidad urbanística mediante una tramitación rápida.

Los estudios de detalle participan de la naturaleza jurídica de los Planes de ordenación urbana, aunque sean una especie, de apéndice del planeamiento, son planeamiento y en cuanto tal son norma”

Al hilo de lo anterior, la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de octubre de 2013, señala lo siguiente:

“[...] siendo la actuación impugnada un Estudio de detalle, su naturaleza jurídica como instrumento de planeamiento y por tanto, como disposición general”

En el caso analizado, la declaración de nulidad del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, se basa en haberse aprobado el citado Estudio de detalle sin la existencia de los informes preceptivos a que se refieren los artículos 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y artículo 227.1 del Reglamento General de Costas, y

6

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por tanto determinar a la luz de su consideración como disposición de carácter general si incurre o no en nulidad en los términos previstos en el artículo 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- DE LA INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Antes de entrar en el fondo del asunto, hemos de referirnos a la potestad de revisión de oficio, en su condición de potestad exorbitante de la Administración para dejar sin efecto sus actos al margen de cualquier intervención de la jurisdicción contencioso administrativo. Por esa razón, la potestad para expulsar un acto administrativo del mundo jurídico ha de ser interpretada de manera restrictiva y solo en aquellos supuestos en los que se detecte un vicio de nulidad radical o de pleno derecho.

En el ámbito local, se regula en el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, que faculta a las Corporaciones Locales a revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común. En idénticos términos se expresa el artículo 4.1 g) y 218 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídicos de las Entidades Locales.

Por su parte el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas en cualquier momento por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declarar de oficio la nulidad de los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

El apartado 2 del citado artículo, señala que las Administraciones Públicas podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2 de la misma ley, cuando vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Es por tanto, de aplicación a los supuestos de nulidad de las disposiciones administrativas lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, bajo la rúbrica “ de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común”, siendo necesario que exista dictamen del órgano consultivo que ha de ser preceptivo y habilitante.

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En relación a la revisión del Estudio de detalle en Paseo de la barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, hay que decir que para que pueda determinarse su nulidad, es necesario que concurra desde un punto de vista material en dicha disposición alguna de las causas a que se refiere el artículo 47.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, es decir:

- *Que vulnere la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior*
- *Que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.*

A la vista de lo anterior, hemos de determinar si en la aprobación del Estudio de detalle Paseo de la barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, concurre o no alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al efecto, señala el recurrente en su escrito que la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de detalle, están fuera de la servidumbre de protección, aunque incluidos en la zona de influencia, cuestión esta respecto de la que se discrepa habida cuenta que la autoridad competente en esta materia es la Demarcación de Costas y por esta razón, si por ella se determina que una parte de los terrenos están afectados por zona de tránsito y por zona de influencia, nada puede objetarse toda vez, que corresponde a la Administración General del Estado la protección y defensa del dominio público marítimo terrestre, en el ejercicio de las competencias previstas en los artículos 149.1.23 y 149.1.1 de la Constitución. A mayores hay que decir que la competencia para determinar el dominio público marítimo terrestre se determinará por la propia Administración del Estado, a través de los oportunos deslindes. Es por ello, que dicha competencia se ejerce por la Demarcación de Costas en Cantabria.

Así las cosas, si la propia Demarcación de Costas en Cantabria señala que conforme al deslinde aprobado por Orden ministerial 12 de junio de 2006, la parcela 7554002 está afectada por las zonas de servidumbre de tránsito y de protección, no hay ninguna duda que así es y que la interpretación que al respecto señala el promotor obedece a un error gráfico o de interpretación de los planos del Estudio de detalle en relación al deslinde antes citado.

Hemos de tener en cuenta no sólo el citado escrito de la Secretaría General Técnica dependiente del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto demográfico, en el que se requirió al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para que procediese a anular el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de detalle, sino también el informe solicitado a la Demarcación de Costas en Cantabria por parte de este Ayuntamiento, a la vista del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de Promociones Casabriz, S.L.

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA 24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO 24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En este último informe, la Demarcación de Costas en Cantabria, señala que las parcelas catastrales incluidas en el ámbito del Estudio de detalle, es decir, las parcelas de referencias catastrales siguientes: 7454002UP8075S, 7454003UP8075S, 7454004UP8075S, 7454007UP8075S, 7454008UP8075S y 7554002UP8075S, y en concreto, esta última parcela (7554002UP8075S) está afectada en parte por las zonas de servidumbre de tránsito y de protección del dominio público marítimo terrestres, ello según el ya mencionado deslinde aprobado por Orden Ministerial de 12.06.06. El resto se sitúa en zona de influencia en los términos del artículo 30 de la Ley de Costas

A la vista de lo anterior, quien suscribe entiende que la citada aprobación del Estudio de Detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22 es nulo de pleno derecho por la falta o ausencia de los informes preceptivos antes citados y que se recogen la normativa de costas, siendo esta normativa de carácter imperativo. Así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 2 de septiembre de 2015 (rec. 1655/2013):

“[...] A igual conclusión llega tras el examen de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, y especialmente de su artículo 62.2 lo que la lleva a sostener no sólo que no cabe duda que el Estudio de detalle de continua referencia incurre en causa de nulidad de pleno derecho, por vulnerar una norma imperativa de la Ley de costas y así procederá declararlo.”

Al hilo de lo anterior, la sentencia del Tribunal supremo de fecha 13 de febrero de 2024 (rec. 3290/2022), señala lo siguiente:

“de ahí los términos utilizados por el art 222 del Reglamento de costas al incluir en la necesidad de informe a todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística [...] que incidan sobre el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre. No se refiere el precepto a la localización de los terrenos ordenados, sino a la incidencia del instrumento que los ordena en el dominio público y sus zonas de servidumbre. Y esta incidencia es susceptible de producirse siempre que el planeamiento lleve a cabo una ordenación del litoral (art 117 LC) con independencia de que el ámbito ordenado se encuentre íntegramente situado en zona de influencia y fuera de las zonas de servidumbre ya que las limitaciones que en aquella zona se imponen aunque son de una intensidad menor, tiene por finalidad la protección del dominio público.

[...] así pues de conformidad con estos postulados, cuando se trata de un plan de ordenación urbanística del litoral cuyo ámbito se localiza solamente en la zona de influencia, en la medida en que sus determinaciones tienen incidencia en el dominio público y sus zonas de servidumbre, el carácter preceptivo del informe estatal previsto en el art 117 de la ley de costas está fuera de toda duda debido a la necesidad de

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





articular debidamente las competencias estatales y autonómicas municipales concurrentes que de ello deriva.

Otra cosa es su carácter vinculante que de conformidad con cuanto hemos razonado deberá ceñirse exclusivamente a las consideraciones atinentes al dominio público y a las servidumbres de acceso y tránsito [...] no teniendo tal carácter las observaciones que atañan a la servidumbre de protección a la zona de influencia

[...]cuando la Administración del Estado entienda que los planes urbanísticos infringen las normas sobre la zona de protección o la zona de influencia podrán sin duda objetarlos, pero su objeción no resulta vinculante pues no es a la Administración estatal sino a los Tribunales de Justicia a quien corresponde el control de la legalidad de las Administraciones autonómicas y a ellos deberá recurrir aquella para asegurar el respeto de la ley cuando no es la competente para ejecutarla.

Cuando por el contrario, el informe de la Administración Estatal, proponga objeciones basadas en el ejercicio de facultades propias (incluida la de otorgar títulos para la ocupación o utilización del demanio o preservar las servidumbres de tránsito o de acceso) su voluntad vinculará sin duda a la Administración autonómica, que habrá de modificar en concordancia los planes y normas de ordenación territorial o urbanística

Los planes de ordenación urbanística del litoral cuyo ámbito se localiza solamente en la zona de influencia, en la medida en que sus determinaciones tienen incidencia sobre el dominio público y sus zonas de servidumbre, están sujetas al informe preceptivo previsto en el artículo 117 de la ley de costas, si bien su carácter vinculante se limitará a las consideraciones atinentes al dominio público y a las servidumbres de acceso y tránsito(o a las que puedan derivar de otras competencias sectoriales) no teniendo tal carácter vinculante las relativas a la servidumbre de protección o a la zona de influencia”

Señala el recurrente en su recurso que la sentencia de 13 de febrero de 2024, si bien aclara la cuestión relativa a la naturaleza y condición de los informes previstos en el artículo 117 de la ley de costas, no resulta de aplicación al Estudio de detalle que nos compete, toda vez que este último es de fecha anterior a la sentencia antes citada. En contestación a lo anterior, hay que decir que la citada sentencia garantiza por un lado la correcta aplicación de las leyes y unifica la jurisprudencia existente en tal sentido.

Es por ello, que en el caso analizado ya existía jurisprudencia previa relativa a la aplicación del artículo 117, y al margen de interpretaciones en uno u otro sentido existiesen, es la sentencia del Tribunal Supremo de 2024 la que unifica el criterio y en consecuencia determina el carácter preceptivo y vinculante del citado informe para

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA





terrenos afectados por servidumbre de tránsito, y el carácter preceptivo y no vinculante para terrenos afectados por servidumbre de influencia.

Por tanto, en el caso analizado la ausencia de los informes preceptivos y vinculantes a que se refieren los artículos 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y artículo 227.1 del Reglamento General de Costas, determinan la nulidad del citado Estudio de detalle, en concreto y en lo relativo a la parcela afectada por las zonas de servidumbre de tránsito y de protección del dominio público marítimo-terrestre, es decir la parcela 7554002UP075S, por carecer de los informes preceptivos y vinculantes previstos en el artículo 117 de la ley antes citada, y en el resto de parcelas incluidas en el Estudio de detalle que están afectadas por la zona de influencia por carecer del informe preceptivo aunque no vinculante del citado artículo.

Una vez queda acreditado que la aprobación definitiva del citado Estudio de detalle incurre en nulidad al ser de aplicación uno de los supuestos del artículo 47.2 de la Ley 39/2015, y en particular por vulnerar la normativa de costas, queda realizar remisión al Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la “revisión de los actos en vía administrativa”, en concreto al artículo 106 que se refiere a la revisión de disposiciones y actos nulos, en los supuestos previstos en el artículo 47 del mismo texto legal.

6.- DE LA COMPETENCIA

Como antes menciono, el órgano competente para iniciar el expediente de revisión de oficio del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, es el Ayuntamiento Pleno, dado que el art. 106 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no indica qué órgano de la entidad local, y en concreto del Ayuntamiento, será el competente para iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos y disposiciones nulos de pleno derecho, refiriéndose tan solo de forma genérica al órgano competente para la revisión de oficio.

El artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria. No obstante, la LRBRL no hace mención en el resto de su articulado al órgano competente para tramitar el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho que no se dicten en vía de gestión tributaria.

Sólo en su art. 21.1 g), establece que el Alcalde será competente para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía, y en el art. 22.2 k), establece que el Pleno será competente para adoptar la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por su parte, la propia ley 7/1985 de 2 de abril, al referirse a los órganos de los municipios de gran población, en sus arts. 123, 124 y 127, sí que reconoce las facultades de revisión de oficio de sus propios actos a los órganos que hubieran adoptado esos actos, ya sean el Pleno, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, respectivamente. Las facultades de revisión de oficio de las disposiciones de carácter general sólo se reconocen al Pleno por el art. 123 LRBRL.

Por lo tanto, a la vista de los preceptos mencionados, caben tres opciones a la hora de determinar el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de revisión de oficio de actos y disposiciones nulos de pleno derecho:

La primera, que sea el Alcalde invocando la cláusula residual de atribución de competencias prevista en el art. 21.1 s) LRBRL.

La segunda, que este órgano sea el Pleno del Ayuntamiento, aplicando por analogía la regulación contenida en el art. 110 LRBRL, al entender que si esta norma considera que el Pleno es competente para revisar actos tributarios nulos de pleno derecho también se debe considerar que este mismo órgano será competente para revisar actos nulos de pleno derecho de cualquier otra naturaleza y también que si es competente para la declaración de lesividad de los actos anulables con mayor razón lo ha de ser para la declaración de nulidad de los actos y disposiciones nulos de pleno derecho, atendiendo a la mayor gravedad del vicio de legalidad.

La tercera, que este órgano sea el órgano autor del acto administrativo o disposición administrativa objeto de revisión, aplicando por analogía la regulación contenida en la LRBRL referida a los municipios de gran población.

A mi modo de ver, me inclino por considerar que el Pleno será el órgano competente para incoar y resolver los procedimientos de revisión de oficio de actos y disposiciones nulos de pleno de derecho en los municipios de régimen común, y en este caso además por ser el órgano competente para aprobar de manera definitiva un Estudio de detalle.

CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, se emiten, salvo mejor opinión fundada en derecho, las siguientes conclusiones:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de Promociones Casabriz, S.L, contra el acuerdo del pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, por el que se anulaba el Estudio detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, únicamente en lo referente a la necesidad de iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Estudio detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, en los

12

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001	
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



términos del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; desestimando el resto de los motivos en el recurso esgrimidos.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento procedimental anterior al de anulación del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera, 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22 y en consecuencia iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Estudio detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, al entender que es de aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, por los motivos que se recogen en los antecedentes del presente, y en concreto por vulnerar una norma imperativa superior, en este caso la Ley de Costas.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados del expediente, por un plazo de diez días en los términos establecidos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Elevar al Pleno el contenido del presente informe “

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de costas y Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 21 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de agosto de 2015.

VISTO que el Pleno es competente para iniciar el expediente de revisión de oficio del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera, 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (CINCO del Grupo municipal Popular y UNO del Grupo Mixto- PSOE) y CINCO ABSTENCIONES del Grupo municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de Promociones Casabriz, S.L, contra el acuerdo del pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, por el que se anulaba el Estudio detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, únicamente en lo referente a la necesidad de iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Estudio detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, en los

13

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	24/03/2025	Firma 1 de 2
	INMACULADA BARCIA FRESNO	ALCALDESA	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ		24/03/2025	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001	
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



términos del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; desestimando el resto de los motivos en el recurso esgrimidos.

En consecuencia, retrotraer las actuaciones al momento procedimental anterior al de anulación del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera, 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Estudio detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, por los motivos que se recogen en el informe jurídico de fecha 21 de enero de 2025, y en concreto por vulnerar una norma imperativa superior, en este caso la Ley de Costas.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a los interesados del expediente, por un plazo de diez días en los términos establecidos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones que estime pertinentes.

DEBATE:

La Sra Alcaldesa indica que se ha hecho una publicación en las redes sociales por parte de la agrupación Vecinos, donde se publica el orden del día de las Comisiones informativas. A mayores, señala que en la citada publicación., el citado grupo político indica que su servicio jurídico les avala a hacer dicha publicación.

La Alcaldesa señala que el artículo 229 del ROF deja el tema claro, si bien se podrá interpretar . El orden del día no es público, y por tanto no se puede publicar, ya que los expedientes de las Comisiones Informativas no están completos, y por tanto no son públicos.

Cree que se debe tener cuidado y precaución e intentar no publicar documentos que no se pueden publicar, ya que incluyen datos de una empresa y estos no se puede publicar en una página de ninguna agrupación política por ley de protección de datos

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que ellos han publicado los mismos puntos del orden del día del pleno, que son públicos . Dice que se debería haber hecho público el orden del día del Pleno en la página web.

La Secretaria, señala que el orden del día del Pleno está publicado

Sra Alcaldesa indica que en el momento de celebración de las Comisiones los expedientes no están completos y no se pueden publicar

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que en el Pleno de 1 de agosto de 2024, se aprobó con la abstención de su grupo político el Estudio de detalle . Desde el principio

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

de su tramitación, ellos advirtieron de las deficiencias y que el procedimiento no tenía todas las garantías .

Del mismo modo, dieron traslado de las preocupaciones de los afectados y no tuvieron respuesta y además la postura de su grupo fue descreditada. Ahora señala que a la vista del informe del Ministerio para la transición ecológica ha ratificado esas preocupaciones , ya que se advertía de incompatibilidades del Estudio de detalle con la normativa y ordenaba además su anulación

Por otro lado, señala que el Pleno de 26 de septiembre de 2024, propuso la anulación del citado Estudio de detalle con el voto a favor de todos los concejales. Si bien, esa anulación no fue remitida al Boletín oficial de Cantabria, ni trasladado a la oficina de planeamiento , y por el contrario su aprobación original se tramitó de manera inmediata y se mandó al Boletín . Por eso dice que a efectos políticos el Estudio de detalle sigue en vigor

Continúa su intervención diciendo que han sabido además que la mercantil ha presentado un recurso contra la anulación y eso genera una inseguridad jurídica. La anulación adoptada cree que debió ejecutarse conforme a derecho y se optó por mantener esa situación de indefinición.

A mayores, señala que según el informe de Secretaría que han podido leer, nos encontramos ante un acto nulo de pleno derecho y no entiende porqué se han cometido errores procesales, como no haber solicitado los informes



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

correspondientes y por no haberlo mandado publicar.

Indica que en la comisión celebrada el lunes, les cargaron el expediente diez minutos antes y estaba incompleto. Dice además que cada uno ha de votar lo que considere oportuno, y que cada uno vote lo que quiere, y que nadie le tiene que decir lo que ha de votar. Por otro lado, solicita de nuevo que las actas de las Comisiones se recojan de manera literal y se haga un registro de las grabaciones.

Señala además que se enteró fuera del Ayuntamiento que existe desde el 5 de diciembre un contencioso administrativo contra el Ayuntamiento y no figura en el expediente , por eso está incompleto. Es un ocultamiento de la información. Señala que no queda aclarado si conlleva la suspensión del Estudio de detalle.

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que ese suelo lo reconoce el PGOU como suelo urbano, y es desde el año 1983 aproximadamente cuando ese suelo adquiere la calificación de urbano. Por otro lado, indica que durante la tramitación del PGOU en el año 2015 no se hizo ninguna observación a que ese suelo tenga algún error que se deba corregir.

Señala que Costas informó favorablemente el PGOU en su momento, y señala que figuran en el expediente de tramitación del PGOU alegaciones de una persona que ahora cuestiona el desarrollo de ese área. Las

15

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

alegaciones de esa persona al PGOU son lo contrario de lo que se está recurriendo en estos momentos.

A mayores indica que el PGOU califica ese suelo como urbano, con lo que procede conceder licencia directa y deja potestad al Ayuntamiento para pedir a la propiedad un Estudio de detalle que ordene volúmenes y rasantes .

En este sentido, manifiesta que si se hubiera tramitado licencia directa, Costas no hubiera podido alegar nada, pero al haberse tramitado el Estudio de detalle como instrumento de planeamiento que es, implica que Costas pueda alegar y presenta unas alegaciones. Es entonces cuando el equipo de gobierno y el equipo técnico del Ayuntamiento se reúne con Costas y le hace ver que algunos de los contenidos de su informe no tienen sentido, como por ejemplo un vial que una la carretera del Faro con el paseo de la Barquera y se les dijo por parte de Costas que eran sugerencias.

Continúa su intervención diciendo que el informe de Costas es preceptivo y no vinculante siempre que se tramite un instrumento de planeamiento como el Estudio de detalle. Y ahora señala que lo que se promueve es la anulación del Estudio de detalle porque no tiene el preceptivo informe de Costas que se incorpora a posteriori.

A su entender. el motivo del recurso interpuesto por el promotor, es que consideran que no es oportuno que Costas alegue y que si se anula el



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Estudio de detalle se tenía que haber dado trámite de audiencia y no se concedió ese trámite y por esa razón se estima parcialmente el recurso de la mercantil.

Por último señala que en el Pleno de 1 de agosto, se dio una información diciendo que era parte del informe del arquitecto municipal cuando en realidad era un informe de un abogado que representa a uno de los alegantes que después retiró las alegaciones . No se pidieron disculpas por ese hecho , ya que se quiso convencer al Pleno que el arquitecto había informado en contrario, cuando en realidad era un informe de un abogado de parte. Para terminar, indica que en la omisión de lo que se aadvirtió es que votar en contra de los informes, se le llama prevaricación.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que deja constancia de que este proceso se ha gestionado con falta de rigor y de transparencia. El requerimiento de Costas no deja dudas, y exige su corrección. Quiere respuesta de si se suspende la aplicación del Estudio de detalle hasta que se resuelva el contencioso administrativo.

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que el Estudio de detalle no altera ninguna normativa y además no es preceptivo. El informe de Costas es preceptivo, pero no vinculante. Por tanto, señala

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

que el Estudio de detalle no está vigente y no altera nada

Sra Alcaldesa, dice que el urbanismo es una parte delicada y le consta que los técnicos municipales se está trabajando con seguridad y aplicando la normativa y si hay errores se van a subsanar y lo que se ha hecho es para evitar que Costas inicie un procedimiento contencioso. Por esa razón, se decidió anular el Estudio de detalle.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta porqué no se envió al Boletín de Cantabria y oficina de planeamiento la anulación

La Secretaria dice que no es un requisito obligatorio esa publicación, y en este momento la obligación que sí hay es pedir dictamen al Consejo de Estado e instruir el expediente, en base a lo cual el Pleno determinará en su momento la nulidad. Indica que solo se tenía un plazo de un mes previo requerimiento de Costas, para hacer la anulación y por eso se hizo en ese plazo tan breve de tiempo.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que no se mandó al Boletín

La Secretaria señala que no es obligatorio esa publicación de la nulidad, lo que se obligatorio es efectuar consulta al Consejo de Estado como dice el artículo 106 de la Ley de procedimiento, que es lo que se va a



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

hacer ahora y ese dictamen es preceptivo, se instruirá el procedimiento y se elevará de nuevo al Pleno la nulidad de ese Estudio de detalle. Ese es el procedimiento que marca la ley y no el que se publique en el Boletín la anulación del Estudio de detalle

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que entonces no es efectivo

La Secretaria señala que si es efectivo porque se ha iniciado el procedimiento de revisión de oficio, con lo que ese Estudio de detalle no puede ejecutarse porque hay una vulneración de la normativa de Costas, que es una normativa imperativa. Por ello, con el inicio del procedimiento de revisión de oficio del Estudio de detalle no se puede efectuar nada en ese ámbito hasta que se instruya el procedimiento.

Indica que es claro que no se puede ejecutar algo que es nulo y no puede ejecutarse un instrumento de planeamiento que es contrario a la normativa de Costas. El procedimiento es largo y llevará un tiempo y volverá de nuevo al Pleno y se podrá determinar con base a lo que nos diga el Consejo de Estado si es nulo o no.

Termina diciendo que en base a la ausencia de los informes de Costas es claro que es nulo, y en base a ello no puede ejecutarse ese Estudio de detalle porque faltan esos informes

17

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO		24/03/2025	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera , pregunta porqué no se pidieron esos informes

La Secretaria dice que porque no se consideró que afectase al dominio público marítimo terrestre. En cuanto al tema del contencioso administrativo señala que es un expediente a parte de este expediente urbanístico , con lo que por esa razón no está en el expediente urbanístico, y no porque no esté completo el expediente. El expediente está completo hasta el último informe.

El contencioso es un expediente independiente , por eso no lo han podido ver en el expediente urbanístico. Es decir, que de cada contencioso se abre su expediente propio que estará relacionado o no con el expediente administrativo . Pero insiste en que el expediente contencioso no es objeto de este expediente urbanístico , es un expediente independiente.



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera , dice que el expediente estaba incompleto, le faltaba el índice

La Secretaria dice que le comentó a su compañero el jueves de la semana pasada que vino a ver la documentación y ella estaba en otro despacho con otro compañero que este expediente tiene más de 500 documentos o trámites y que hacer el índice lleva mucho tiempo y que no se puede hacer nada en el intervalo de tiempo en que se genera el índice y el expediente .Por eso se le dio en mano el informe, el recurso de reposición, el informe de Costas y se dijo que esa es la documentación que se considera relevante en el expediente. Se le dio en mano y si hubiera venido otra persona también se la hubiera dado en mano. Es una brutalidad el escanear y pasarlo abajo

3.- Aprobación del proyecto técnico de mejora de la estación de bombeo de aguas residuales de Merón.

Expte 29/2024. Mejora de la estación de bombeo de aguas residuales de Merón.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de obras públicas, urbanismo, medio rural y medio ambiente, en sesión de fecha 27 de enero de 2025.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente proyecto técnico denominado mejora de la estación de bombeo de aguas residuales de Merón, redactado por Vector 3 Taller de ingeniería y suscrito por D. [REDACTED] ingeniero de caminos, canales y puertos, que recoge las citadas obras , con un presupuesto ejecución material de 33.606,50 euros, presupuesto base de licitación (sin IVA) de 39.991,74 euros y un presupuesto base de

18

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO
	ALCALDESA	24/03/2025	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





licitación (IVA incluido) de 48.390,01 euros. Plazo estimado para la ejecución de las obras: dos (2) meses.

2.- Con fecha 31 de enero de 2024, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, que concluye lo siguiente:

“Por la dirección general de aguas y puertos de la Consejería de Fomento ordenación del territorio y medio ambiente se tramita la ejecución de la obra “MEJORA DE LA EBAR DE MERON” del TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (N REF-23-013-080-03-D)”.

Que este Ayuntamiento, asume la responsabilidad de la efectiva disposición de todos los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras y a este fin los pone a disposición de la Consejería de Fomento ordenación del territorio y medio ambiente para la ejecución de las mismas.

Que Según los planos catastrales disponibles en esta oficina técnica, la parcela de referencia sobre la cual se va a realizar la obra son propiedad de la junta vecinal de los llaos y se encuentran disponibles para la ejecución de la obra de referencia.”

3.- Con fecha 31 de enero de 2024, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, que concluye lo siguiente:

“Según determina el vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión del 21 de mayo de 2.015, publicado en el BOC el día 19 de agosto de 2.015, los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Rústico de Especial Protección ecológica.

Según el art 7.3.2 del PGOU de San Vicente de la Barquera serán Usos y actividades AUTORIZABLES los establecidos en el art. del art.31 del PORN del Parque Natural de Oyambre.

Parcela dentro del ámbito territorial del Parque Natural de Oyambre declarado mediante la Ley de Cantabria 4/1988, modificada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, dicha parcela, según determina la zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre, mediante Decreto 89/2010, de 17 de diciembre, se encuentra en Zona de Uso Limitado.

En la Zona de Uso Limitado, según el artículo 31.f de las normas del PORN, se considera un uso autorizable f) Las construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento, mejora, ampliación y servicio de obras públicas e infraestructuras.

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La actuación esta situada en el interior de la línea de servidumbre de protección del deslinde de costas.

Informe del Ayuntamiento:

1. Existencia de valores ambientales por inclusión en el PORN de Oyambre, sin conocimiento de riesgos naturales acreditados ni del incumplimiento de normas de aplicación directa.
2. Se cumplirán los parámetros establecidos en el PORN.
3. Se contemplarán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio del uso solicitado, así como el respeto a la tipología y las condiciones volumétricas de la zona. Se deberá plantar una pantalla vegetal de especies autóctonas alrededor de la instalación para minimizar su impacto en el paisaje.
4. La instalación está situada dentro de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y en suelo rustico de especial protección y las competencias corresponden a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 4.- Con fecha 7 de mayo de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 87, anuncio de información pública de expediente de solicitud de autorización para la mejora de la estación de bombeo de aguas residuales en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Merón."
- 4.- Obra en el expediente informe de fecha 27 de marzo de 2024, de la Demarcación de Costas en Cantabria favorable a la solicitud para la estación residual de bombeo de aguas residuales en Merón
- 5.- Con fecha 7 de mayo de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 87, anuncio de información pública de expediente de solicitud de autorización para la mejora de bombeo de aguas residuales en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Merón.
- 6.- Con fecha 2 de enero de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que se autoriza la solicitud de mejora de la estación de bombeo de aguas residuales sita en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Merón. En el citado acuerdo, se recogen los informes sectoriales favorables que han sido solicitados a lo largo de la tramitación del expediente. En concreto, informe de la Demarcación de Costas e informe de la Dirección General de Montes y Biodiversidad
- 7.- Con fecha 20 de enero de 2025, se firma por el Presidente de la Junta Vecinal de los Llaos, en su condición de propietario de los terrenos afectados por la futura Estación de bombeo de aguas residuales de Merón, autorización de cesión de los mismos a favor del

Firma 1 de 2	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para llevar a cabo la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico.,

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este proyecto es el Pleno.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado mejora de la estación de bombeo de aguas residuales de Merón, redactado por Vector 3 Taller de ingeniería y suscrito por D. [REDACTED] ingeniero de caminos, canales y puertos

SEGUNDO.- Aceptar la obra de mejora de la estación de bombeo de aguas residuales de Merón, su mantenimiento, y conservación una vez finalice la misma.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Aguas y Puertos; dese traslado al departamento de Intervención y Oficina Técnica.

DEBATE:

La Sra Alcaldesa dice que solicitó un informe del Servicio de Aguas para saber cuál es la función de esta actuación, y de sus consecuencias . Esta obra es una reivindicación del equipo de gobierno que se ejecutará por el Gobierno Cantabria y da respuesta a un problema de aguas residuales en la playa de Merón. La actuación tendrá varias fases y con ello se va a solucionar el problema de las aguas que salen en la playa de Merón, lo cual genera malos olores.

Es una actuación muy importante e indica que dicha actuación se sumará a otras actuaciones en la zona de la playa

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera , dice que era necesario y espera que la depuradora sea capaz de gestionar toda esa llegada de volumen , lo cual es complicado . Consideran importante el desarrollo de la playa, ya que está obsoleto y agradece al Gobierno regional su implicación en esto

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que

21

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

cuando se diseñó el saneamiento que en estos momentos está funcionando, no se hizo una previsión adecuada del aumento de caudal que podía suponer este bombeo.

tubería de impulsión que va desde ese bombeo a la Argolla

Esta actuación irá al margen de lo que Santa Marina por su cuenta ha de acometer, en cuanto al aumento de la

4.- Señalamiento de la fecha de celebración de la Fiesta de la Folia 2025

Expte 98/2025. Señalamiento de la fecha de celebración de la Fiesta de la Folia 2025

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de educación, juventud, servicios sociales, cultura, deporte, emprendimiento e igualdad de fecha 27 de enero de 2025.

VISTO que se presenta escrito en este Ayuntamiento, en fecha 20 de enero de 2025, nº de registro de Entrada 244, por el cual la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera(Cantabria), dispone que reunida la Junta de Gobierno de la citada Cofradía, y que habiendo revisado el calendario de mareas, ha decidido que la mejor fecha para la realización de la Procesión Marítima de la Fiesta de la Folia de este año 2025, sea el próximo día 27 de abril del presente año, y por ende, ese día se celebre la Fiesta de la Folia.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (CINCO del Grupo municipal Popular y UNO del Grupo Mixto- PSOE) y CINCO ABSTENCIONES del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar la propuesta presentada en fecha 20 de enero de 2023, nº de registro de entrada 244, por la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera (Cantabria), que fija la Fiesta de la Folia en fecha 27 de abril de 2025, domingo.

SEGUNDO.-Notifíquese este acuerdo a la Cofradía de Pescadores de San Vicente de La Barquera y publíquese este acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal.

DEBATE:

22

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que han tenido acceso al expediente en el ordenador, donde figuraba el índice y la carta de la Cofradía en la que manifiestan el domingo elegido para la fiesta. Pero le surgen dudas, porque en su día la Cofradía envió una carta y hay un registro previo donde solicitan el cambio al sábado.

En el 2023 ya se registró esa petición y no se les consultó y tampoco de las razones por las que no se les da respuesta. Considera que hay que escuchar al sector pesquero, y si se quiere mantener la Folia en domingo que se argumente y si se quiere cambiar sábado, se les da respuesta y se abra un proceso de diálogo.

Procede a leer un escrito de aclaración de la Cofradía, donde señala que en noviembre del 2023 se registró una petición de la Junta General de la Cofradía de Pescadores para solicitar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que se estudiase la posibilidad de traspasar el día de la procesión marítima de la Folia a sábado.

A esa petición, a día de hoy 23 de enero de 2025 todavía no se ha recibido respuesta ni positiva ni negativa, por lo tanto, desde la Cofradía se entiende que mientras no se comunique un cambio en el día de la fiesta, esta sigue siendo en Domingo. Por este motivo, cuando desde la alcaldía se solicite que propusieran la fecha idónea para hacer la procesión



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

marítima, han entendido que sigue siendo en Domingo.

Una vez leído el escrito de aclaración, señala que de ese escrito a su grupo no se le ha dicho nada y queda claro que la Cofradía ha hecho una solicitud y no se le dio respuesta en 2023 y vuelven a insistir en el 2025

La Sra Alcaldesa, le pregunta a la portavoz de la oposición quien le ha dicho que no se ha tenido en cuenta a la Cofradía de pescadores porque esa afirmación no es cierta y su nivel de oposición es muy bajo. Además señala que es Presidenta de la Comisión de pesca y están trabajando junto al concejal de pesca en un proyecto de turismo pesquero, lo que sí es tener en cuenta al sector. En cuanto a la Folia, y la fecha de su celebración señala que es un tema importante, pero también indica que hay unos plazos para gastar esos fondos que vienen de Europa en el sector pesquero, y donde se pone todo el énfasis. Por tanto, a su entender lo que dice la portavoz de la oposición es estar muy equivocada,

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que hay que diferenciar la fecha de celebración de la Folia, del escrito que llega en el año 2023, y al que no se le dio una respuesta oficial. Si bien, con posterioridad a ese escrito señala que se mantuvo una reunión con la Cofradía y patronos, y se les dijo que no es una petición de la Cofradía, sino una petición que la Cofradía traslada porque la ha hecho algún patrón y que no es un acuerdo de la Cofradía.

23

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Dice que barajar el cambio y valorarlo, hay que hacerlo , pero hay que tener en cuenta que se ha borrado del debate que es una fiesta de carácter religioso.

Por último, señala que se está intentando recuperar que sea una fiesta de interés turístico nacional, y el que se pretenda cambiar su celebración a sábado, por una cuestión laboral , puede llevar a quedar en entredicho el futuro de la procesión . Señala que hay hacer un debate sereno al respecto.

Sra Alcaldesa dice que no es un tema sencillo, hay que tener en cuenta a los sectores afectados., Hay que valorarlo de manera delicada y saber lo que queremos

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera , dice que no tenían constancia de la carta de la Cofradía ni del 2023, ni la del 2025. Es una cuestión que afecta a todos, y la Cofradía espera una respuesta y no la tienen. No tiene que ver que sea una fiesta religiosa para hacerse en sábado y tampoco tiene que ver que se quiera

recuperar su condición de fiesta de interés turístico nacional.

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que se ha de dar respuesta de manera serena. Por otro lado, dice que el verdadero artífice de la procesión es la Cofradía de la Virgen de la Barquera, quienes se muestran contrarios al cambio a sábado.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera , pregunta dónde lo dice

La Sra Alcaldesa, dice que va a defender su gestión y le parece grave que se cuestione lo que se está haciendo en la Comisión de Pesca. El año pasado en la Junta de seguridad de La Folia, se hicieron advertencias serias con respecto a la procesión. Se puede anular la procesión.

El hacer un cambio de día de celebración, es una cuestión que se ha de hablar y debatir

PARTE DESTINADA A CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

5.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la nº 1532 de 25 de noviembre de 2024 a la nº 63/2025, de 27de enero.

Se dio cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la nº1532 de 25 de noviembre de 2024 a la nº 63/2025, de 27de enero;dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición

DEBATE:

24

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA
	24/03/2025
Firma 1 de 2	ALCALDESA
	24/03/2025
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

La Sra Alcaldesa destaca una Resolución por la que se adjudica la redacción del proyecto del nuevo tanatorio municipal, lo que se ha iniciado por el encargo de un proyecto. Esta actuación viene a continuar la obra de ampliación del cementerio.

Por otro lado, destaca unas antenas de telefonía en la torre del reloj, las cuales

en los años 2020, 2021 y 2022 estaban sin liquidar y ahora se han puesto al día

También se ha adjudicado un contrato menor para la redacción del proyecto de restauración del camino de la Argolla

Respecto a las palmeras, se ha adjudicado su tratamiento por la incidencia del picudo rojo

6.- Dación de cuenta de los informes de Intervención relativos a las resoluciones de Alcaldía contrarios a los reparos efectuados. Resolución nº 1604/2024, de 5 de diciembre y Resolución nº 1712/2024, de 27 de diciembre.

Se dio cuenta de las Resoluciones nº1604/2024, de 5 de diciembre y Resolución nº 1712/2024, de 27 de diciembre; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición

DEBATE:

Es voluntad de la Alcaldía regularizar la situación contractual de este Ayuntamiento y para ello destaca la adhesión que se hará al acuerdo marco del Gobierno de Cantabria para el contrato de suministro de energía eléctrica

Destaca también la redacción del pliego de la limpieza de las dependencias municipales y el de la limpieza de playas

7.- Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024 por el que se aprobó la certificación final de la obra del contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU (Programa DUS 5000).

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024 por el que se aprobó la certificación final de la obra del contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU (Programa DUS 5000), del tenor literal siguiente:

25

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Se encuentra redactado el proyecto de mejora y renovación del alumbrado público del Municipio de San Vicente de la Barquera, redactado por la consultora SONINGEO, S.L, y suscrito por D. [REDACTED] ingeniero industrial. Dicho proyecto se encuentra visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Cantabria. El presupuesto ejecución material de 565.818,77 euros. Los gastos generales y beneficio industrial ascienden a la cantidad de 107.505,57 €. El IVA asciende a la cantidad de 141.398,11 €. El presupuesto general asciende a la cantidad de 814.722,45 €.

2.- Con fecha 19 de enero de 2023, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE SANVICENTE DE LA BARQUERA, con NIF P3908000G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (**PROGRAMA DUS 5000**), en el marco del **Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, por un importe de 848.112,40 €. Esta actuación, es la Prestación denominada **“P4 Mejoras y renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior”**.

3.- En sesión de fecha 17 de mayo de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera acordó aprobar el proyecto de mejora y renovación del alumbrado público del municipio de San Vicente de la Barquera, redactado por la consultora Soningeo, S.L., suscrito por D. [REDACTED] ingeniero industrial, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria.

4.- Previos los trámites oportunos el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión de fecha 30 de mayo de 2024, acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Adjudicación el contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU a través del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico, a favor de la empresa Serveo Servicios, S.A.U., con CIF: A-80241789 , en los términos de su oferta, desglosados en los criterios que dependen de un juicio de valor y los criterios evaluables mediante fórmulas, a saber:

OFERTA SERVEO SERVICIOS S.A.U:

1.- Criterios evaluables mediante fórmulas:

Firma 2 de 2	SECRETARIA	24/03/2025
	INMACULADA BARCIA FRESNO	
Firma 1 de 2	ALCALDESA	24/03/2025
	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

■ **Criterio 1. Precio de la gestión energética (P1):**

Base imponible: 17.561,99 €.

IVA: 3.688,02 € Importe total de la oferta: 21.250,01 €.

5. Criterio 2. Precio del mantenimiento y garantía total (P2 y P3):

Base imponible: 50.578,51 €.

IVA: 10.621,49 €

Importe total de la oferta: 61.200,00 €.

6. Criterio 3. Precio de alumbrado ornamental de Navidad (P5):

Base imponible: 25.650,00 €.

IVA: 5.386,50 €

Importe total de la oferta: 31.036,50 €.

7. Criterio 4. Precio de las obras de renovación (P4):

Base imponible: 646.391,37 €.

IVA: 135.742,19 €

Importe total de la oferta: 782.133,56 €.

8. Criterio 5. Bajada económica de partidas cuadro de precios (preciario):

10 %.

9. Criterio 6. Aumento de la garantía de las luminarias:

12 años.

10. Criterio 7. Reducción de plazo de ejecución de la prestación P 4:

4 semanas.

11. Criterio 8. Creación de puntos de acceso WIFI libres

4 accesos WIFI.

12. Criterio 9. Reparto de retribución extraordinaria:

50 %

2.- Criterios de calidad:

En los términos de la oferta presentada por la empresa Serveo Servicios, S.A.U., y que se refieren a los siguientes puntos:

- Propuesta de gestión energética de la prestación P1.
- Propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones, prestación P2 y prestación P3 y propuesta de la prestación P5 para el suministro, conservación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para ferias y fiestas del Municipio.
- Obras de mejora en relación a la P4.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente adjudicación.

27

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En concreto, para la prestación 1, 2, 3 y 5, dado que el plazo de duración de las citadas prestaciones es de 2 años a contar desde la emisión de la certificación final de obra relativa a la P4, el gasto/s se imputará en el presupuesto del ejercicio correspondiente, vinculado a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Si bien, respecto a la Prestación 4 (P4), las obligaciones derivadas de la citada prestación, se dispondrá el gasto con cargo a las aplicaciones que a continuación se relacionan del presupuesto del año 2024:

- 165/60900
- 165/22706

TERCERO.- *No se podrá proceder la formalización del contrato administrativo hasta que no hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.*

CUARTO.- Disponer la publicación del acuerdo de adjudicación, así como de la formalización del contrato, una vez se haya producido.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, dando traslado del mismo a los servicios económicos así como al responsable del contrato.”

5.- Previa la oportuna tramitación, mediante resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2024, número 1019, se adjudica el contrato de servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el contrato mixto de suministro, obras y servicios de mejora y renovación del alumbrado público exterior del municipio de San Vicente de la Barquera a favor de la mercantil Facilita Ingeniería, S.L.

6.- En fecha 10 de septiembre de 2024 se firma el acta de comprobación del replanteo, autorizando el director de las obras el inicio de las mismas.

7.- En fecha 19 de diciembre de 2024 se formaliza el acta de recepción de las obras.

VISTO que se ha incorporado al expediente la certificación final de las obras, por importe de 15.169,32€ (IVA incluido).

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de diciembre de 2024.

VISTO que la competencia para la aprobación de la certificación final recae en el órgano de contratación, en el presente expediente en el Pleno del Ayuntamiento, si bien éste en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de diciembre ha acordado:

“PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones que a este Pleno le corresponde en los términos siguientes:

Firma 2 de 2	SECRETARIA	24/03/2025	Firma 1 de 2
	INMACULADA BARCIA FRESNO	ALCALDESA	
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ		24/03/2025	





Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando no correspondan al Alcalde de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En ambos casos, quedan excluidos de la delegación todos aquellos asuntos para los que se requiera la mayoría absoluta.

SEGUNDO.- Condiciones de la delegación.

La presente delegación de competencia de contratación abarca e incluye toda la tramitación del expediente, incluyendo el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato. En el caso de contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, y aprobación de certificación final de obra.

Los acuerdos o resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local, en las materias objeto de delegación por parte de este Pleno, expresadas en el apartado anterior, tendrán el mismo valor y alcance que los acuerdos adoptados por el órgano delegante.

Dentro de la delegación se incluye expresamente la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición en vía administrativa que se interpongan contra dichos acuerdos o resoluciones.

La delegación de facultades en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de la publicación en el BOC.

Cuando la Junta de Gobierno Local delibere sobre asuntos cuya competencia originaria sea del Pleno se aplicarán las siguientes reglas:

El asunto será previamente dictaminado por la comisión informativa correspondiente salvo situaciones de urgencia debidamente motivada en los términos previstos por los artículos 82.3 ROF y 126.2 ROF. En tales casos, se dará cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

La deliberación del asunto en la Junta de Gobierno Local se realizará de manera pública."

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Régimen Interior, Patrimonio y Especial de Cuentas a la propuesta de acuerdo, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre de 2024.

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.-Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al proyecto de mejora, renovación y gestión del alumbrado público exterior del Municipio de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU a través del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico (Programa DUS 5000), cuyo importe asciende a 15.169,32€, IVA incluido, a abonar a la empresa adjudicataria Serveo Servicios, S.A.U., con CIF A-80241789, procediéndose por el órgano competente al reconocimiento de la obligación y ordenación del correspondiente pago.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la oficina técnica municipal, a la dirección facultativa y a la intervención de fondos.

DEBATE:

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que hay que destacar que este era el contrato que no se sacaría adelante y ha salido en tiempo y forma

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que le parece una falta de respeto que por parte de la portavoz del grupo de la oposición se digan tacos, y le parece una falta de respeto. Por esa razón, indica que si no se dicen tacos, es mucho mejor

Sra Alcaldesa, dice que hay que tener un decoro en el Pleno y los gestos y las expresiones, son objeto de una llamada al orden

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que el proyecto se terminó en tiempo y forma, sin modificaciones, ya que las modificaciones hubiesen conllevado que no se terminase en plazo. En paralelo

se hizo el informe de los puntos en los que un aumento de luminarias podía recuperar la pérdida de iluminación, algunos de ellos ya están colocados y otros están previstos y presupuestados.

Por otro lado, indica que se ha hecho un informe por la empresa, respecto de los defectos en el cableado, que no contempló el proyecto. Por eso, se hará una propuesta con los cambios que no tiene cabida en el presupuesto que queda pendiente de adjudicación, para que se dote una partida para ampliar el alumbrado que consiga la mejor optimización posible.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que alguno no quiere que hable. Pregunta por el informe del fin de obra, respecto a si han bajado a hacer la revisión por los técnicos

30

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

La Secretaria dice que el acta de recepción está en el expediente y han bajado a ver la obra tanto la entonces interventora, como los técnicos y la

empresa, y está con todas las garantías que marca la ley. Le consta que han ido a ver la obra y han bajado ese día a efectuar la recepción.

8.- Dación de cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 4º trimestre de 2024.

Se dio cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 3º trimestre de 2024: 10,38 días

Se dio cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 4º trimestre de 2024: 14,13 días

9.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, al no haberse incluido el asunto en el orden del día de la convocatoria, la cual se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

9.1.- Aprobación del anexo de personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Expte. 188/2025. Anexo de personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

VISTO que en el expediente se incluye, el anexo de personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera del año 2025, el cual pretende dar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

VISTO que el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, menciona como documentación que debe unirse al presupuesto para su aprobación el anexo de personal de la entidad local.

RESULTANDO que el artículo 18.1.c) del RD 500/1990, de 20 de abril, dispone que en el anexo de personal se relacionan y valoran (económicamente) los puestos de trabajo existentes en la entidad local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Por tanto, en el anexo de personal lo que se contiene es una relación de puestos de trabajo con el importe de las retribuciones de cada puesto de trabajo, debiendo existir una relación entre esta relación de personal y el capítulo 1 del presupuesto municipal.

31

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicedelabarquera.es

Firma 2 de 2	SECRETARIA	24/03/2025	Firma 1 de 2	ALCALDESA	24/03/2025
	INMACULADA BARCIA FRESNO			MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

VISTO que la competencia para la aprobación del anexo de personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, corresponde al Pleno.

De conformidad con ello, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el anexo de personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera del año 2025.

SEGUNDO.- Dese traslado al Departamento de Intervención y de Personal.

10.- Ruegos y preguntas. Cuestiones referidas al seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales delegados y Junta de Gobierno Local.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que ya han manifestado su queja a que se suban las tasas e impuestos, por eso hace consulta en relación a la obra de rehabilitación de la fachada del edificio de los Soportales, que tiene un presupuesto de 451.000 €. En ese sentido, los vecinos abonaron una licencia de 18.000 € aproximadamente. Por su parte la obra de tejado de Garellly, con un presupuesto de 611.628 €, los vecinos abonaron una licencia de 24.000 € aproximadamente. Les preocupa si se está haciendo un seguimiento del control de presupuestos de las obras, ya que hay otras construcciones de presupuesto inferior a las antes citadas, con un mayor volumen. Quiere saber cómo se da esa garantía.

La Secretaria dice que hay un arquitecto que tendrá que determinar si ese presupuesto se acomoda a esa obra. Si nada se dice, se entiende que es

acorde con ese proyecto y con ese presupuesto y si no hay advertencia técnica, entiende que no hay ninguna irregularidad

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta si puede pedir informe al arquitecto en este sentido

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que en el Pleno de 28 de septiembre, comunicaron la existencia de un árbol en mal estado junto a los columpios del parque del Relleno, y otro junto a la capilla.. No sabe si se hizo caso omiso, o no pero el día 2 de noviembre cayó un chopo junto al Paseo Marítimo. Hay otro chopo en el parque infantil, cuyo estado es peligroso

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente Vecinos de San Vicente de la Barquera, aprovecha para dar la

32

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

enhorabuena a AFODEB por su trabajo e indica que han visto el concurso de sorropotún. No es el primer concurso, ya que se hizo en el año 2021. Dice que es importante que los concursos que se organizan desde las asociaciones, se respete cómo lo gestionan las asociaciones.

Respecto al Castillo, también se dijo que por primera vez iluminado y no es así, ya que se iluminó antes con carácter previo y de manera altruista

En cuanto al concurso de sorropotún, pregunta a quien se le ocurrió la idea de dar un premio en metálico en un concurso altruista y hacer ese concurso fuera de la costera del bonito . Pregunta si se habló con AFODEB antes

La Sra Alcaldesa señala que no va a entrar si es el primer concurso de sorropotún, o el segundo . Lo que sí es ahora, es que es una marca nacional registrada, y empieza a caminar en ese sentido . Es el plato de toda la vida, y no es nuevo. Lo que sí es nuevo es que es marca nacional registrada y ha de potenciarse

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que no tienen respuesta a la pregunta. Dice que registrar una marca es importante, pero es más importante el tener un modelo de utilidad, o tener una cofradía del sorropotún etc

La Sra Alcaldesa señala que es una decisión de este equipo de gobierno



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que en el Pleno de 30 de julio de 2013 se aprobaron los pliegos de los Kioscos de la vía pública y por urgencia. En febrero de 2024, preguntaron por la caducidad de los mismos, y pregunta cuando se pretenden licitar

La Sra Alcaldesa dice que se está en ello y se está avanzando. Quiere comentar algo respecto al gimnasio, señala que el contrato de gestión del gimnasio se firmó en junio de 2016, y se aplicó en julio de 2016. Estuvo en vigor en 2016, 2017, 2018 y 2019, y siendo la portavoz de la oposición la entonces concejala de deporte, el contrato del gimnasio estuvo caducado los años 2020, 2021 y 2022. En el año 2023, se ha puesto en marcha para actualizarlo.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente Vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que tenemos gente con su retribución en el Ayuntamiento. Pregunta si se va a trasladar al gestor de la web que la página tiene errores y que no está actualizada

La Sra Alcaldesa dice que sí, y de hecho ha comprobado que la información de los Plenos que tenía que estar en la página, y que en la legislatura pasada no figuraba, ahora sí figura

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente Vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que es importante

33

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	24/03/2025	SECRETARIA

Firma 2 de 2 INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	ALCALDESA	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

la publicación de las fiestas patronales. En la página web no aparecen los integrantes de su grupo municipal

Respecto a FITUR, está bien ir, pero pregunta por el procedimiento para cubrir las plazas de los empleados de la oficina de turismo

La Secretaria dice que se está en ello. Señala que se ha empezado con la plaza de administrativo, que es la que corre más. Hay un borrador de bases, dando prioridad a plaza de administrativo, y luego auxiliar.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que en febrero de 2023 se retiraron los bancos con motivo de las obras de la rotonda de la carretera nacional del Paseo de la Barquera, nos dicen que estos bancos son importantes, no solo por estética, sino por la gente con avanzada edad que quiere hacer descanso en su trayecto y pregunta si hay intención de implementarlos

La Sra Alcaldesa dice que hay intención de hacerlo y además esta semana ha estado el personal de puertos para verlo. Señala que hay una esquina donde hay barandilla que hace una curva, y se entiende que es absurdo ese espacio, y todo ello se ha pedido al personal de puertos y se está en ello.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que la obra de la separativa tiene un montón de



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

deficiencias en la Barquera, pregunta si se va a ejecutar una garantía o si se ha trasladado la reclamación.

Dña Eva Balbín García, Concejal del Grupo municipal Popular señala que están avisados

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que las bodegas llevan sin luz, y fallan y quiere que se les informe sobre la situación de las bodegas y también sobre los hidrantes.

D. Oscar Bustamante Moreda, Concejal del Grupo municipal Popular señala que se le ha dado traslado al Consejero de fomento el día de la inauguración de la nevera e indicó que se habilitaría una partida para ello

La Sra Alcaldesa señala que ella habló con ellos y le indicaron que en febrero se acometería la obra

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente Vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que han visto a un trabajador del Ayuntamiento en altura y estamos en alerta roja . Es un peligro

Da otro aviso ya que siguen sin tener red en el ordenador de la oficina, para que lo miren y lo arreglen

Dña María Paz Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, señala que la empresa encargada de ello intentó contactar con la portavoz

34

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**

de la oposición y no han podido hacerlo

La Sra Alcaldesa indica que no le ha llegado ningún aviso por alerta roja y siempre que lo hay, se lo envían desde el 112 y hoy en particular no ha tenido ningún aviso

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que respecto a las licencias y a los presupuestos, le pidió a los servicios técnicos que el presupuesto se corresponda con el presupuesto real y que también que se haga una revisión de las actuaciones que se llevan a cabo en el término municipal para ver si las licencias se corresponden.

Señala que tiene constancia de la licencia de un hotel sin que se haya solicitado ninguna licencia.

En segundo lugar, y ante la falta del Interventor se supone que la liquidación del presupuesto de la Mancomunidad del año 2024 no esté hecha, pregunta si se sabe. Entonces entiende que se ha de esperar a que se haga la liquidación para ver los informes técnicos en relación a los rumores que hay, porque se alertó de las graves consecuencias de sacar la basura de San Vicente y ahora se tiene todo organizado con facturas y con el padrón organizado. Lo que se oye es que algunos Ayuntamientos no



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

han hecho ni el padrón, ni las aportaciones a la Mancomunidad

Si fuera cierto, es que con el beneplácito de quienes le quitaron la Presidencia de la Mancomunidad para dársela a otros, y viendo el celo con el que se piden las actuaciones en San Vicente, parece que no se hace lo mismo con la Mancomunidad.

La Sra Alcaldesa quiere hacer mención a que en breve se hará una rueda de prensa para comentar el punto de desarrollo en que se encuentra el Plan de sostenibilidad Turística en destino de San Vicente de la Barquera, y comunica a todos que a mediados de febrero empezarán las obras de equipamientos de la playa y a mediados de febrero comenzará las obras de baños del auditorio.

Por otro lado señala que hoy finaliza el plazo de presentación de ofertas de los callejones, se han presentado 7 empresas.

Respecto al control de aforos, se está pendiente de la dirección de obra y la obra del parque de El Relleno ya está adjudicada. En cuanto a la climatización del auditorio es algo urgentísimo.

También se hará la mejora de luces con la asignación de la Asociación de desarrollo rural Saja nansa. En cuanto a los vehículos se está en la fase de apertura de sobres.

35

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 2 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	24/03/2025	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:36 horas, la Sra Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firma 1 de 2	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	24/03/2025	ALCALDESA	Firma 2 de 2	INMACULADA BARCIA FRESNO	24/03/2025	SECRETARIA

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

36

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c4593655bfe64687ab0637b9c95062b6001	
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	